

8-02-78-60

No. 181245

29/03/2019 11:19:58

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
8-02-78-60-000	268,94	\$ 5.314,76	B. LAS FLORES DE SAN MATEO CALLEJON	2019	404922	4371594
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA	1360000980001	Costa Judicial				
29/03/2019 11:19:54 ALCIVAR MACIAS XAVIER						
<b>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</b>						
		Interas por Mora				
		MEJORAS 2012	\$ 1,35	(\$ 0,47)	\$ 0,88	
		MEJORAS 2013	\$ 0,55	(\$ 0,19)	\$ 0,36	
		MEJORAS 2014	\$ 0,58	(\$ 0,20)	\$ 0,38	
		MEJORAS 2015	\$ 1,00	(\$ 0,35)	\$ 0,65	
		MEJORAS 2017	\$ 3,36	(\$ 1,18)	\$ 2,18	
		MEJORAS 2018	\$ 2,31	(\$ 0,81)	\$ 1,50	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 21,90	(\$ 7,67)	\$ 14,23	
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,53		\$ 0,53	
		<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 20,71</b>	
		<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 20,71</b>	
		<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>	



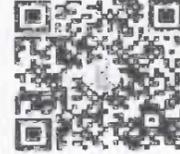
CANCELADO

Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T3196307248779

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





# Manta



No. O-USG&GD-PGL-2019-303  
Manta, 26 de Marzo de 2019

Señor  
**Richard Jefferson Flores Viles.**  
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 057-ALC-M-JOZC-2019 - (1) Adjudicación de un Lote de Terreno en el Barrio "Las Flores" de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta", emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor del señor **Richard Jefferson Flores Viles.** 1312961257

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA DE CONGRESO  
GENERAL Y GESTIÓN LOCAL  
Elab. María Mendoza



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  
@Municipio\_Manta  
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec  
@MunicipioManta



# Manta



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 057-ALC-M-JOZC-2019. ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO LAS FLORES DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
CONSIDERANDO:

*Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;*

*Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";*

*Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";*

*Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",*

# 323.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 57-ALC-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES.-REVISADO: OLIVER FIENCO PITA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta



# Manta



**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

**Que**, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional,



regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

**Que**, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales:

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

**Que**, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Los actos administrativos de los órganos de administración de

los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”.

**Que**, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

**Que**, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;



Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal:

Que, Mediante Oficio No. O-POT-JZO-2018-20L, de fecha febrero 15 de 2018, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes nombrado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el barrio LAS FLORES de la parroquia San Mateo perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno con dos construcciones de una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, una parte de la cubierta con losa de hormigón y otra parte con cubierta de zinc. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del cantón Manta, en una Tipología Residencial con código B-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 5,20m + 2,00m - Calle pública + 6,65m - Merchán Janeth; Atrás: 11,99m - Área de protección por quebrada; Costado Derecho: 24,80m - Merchán Janeth; Costado Izquierdo: 26,39m - Flores Viles Jennyfer Arellis. Área Total: 268,94m<sup>2</sup>. En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre del Sr. FLORES VILES RICHARD JEFFERSON que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás

Que, Mediante informe No. M-ACR-JCM-2018-996 de fecha 17 de octubre del 2018, el CPA Javier Cevallos Morejón Director de Avalúos, Catastro y Registro, emite informe en los siguientes términos: en atención al memo No. 20 LEGALIZACIÓN DPOT-JZO-2018, enviado por la Dirección de Planificación Territorial de fecha 15 de febrero del 2018 a esta Dirección en el que solicita se informe sobre los antecedentes de dominio de la propiedad del señor FLORES VILES RICHARD



**JEFFERSON**, que acompañado del informe de otra área a favor de la misma propiedad se informa al respecto: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta dirección certifica: que, revisado las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado a sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo, a nombre del poseionario el Sr. Flores Viles Richard Jefferson, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informara sobre la clave catastral si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedentes de dominio.-clave catastral: 8027860000.-valor por metros cuadrados del bienio del 2018 es de \$ 40,00 dólares.-Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, Mediante informe Técnico de legalización, la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio Directora de Obras Públicas, emite informe: el Señor Flores Viles Richard Jefferson, dirige oficio al Señor Alcalde de la ciudad, su solicitud para que se otorgue la legalización de un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta. Se solicita un informe por medio de memo No. 18974 de tramitación de fecha diciembre del 2017, referente a la solicitud presentada por el Señor Flores Viles Richard Jefferson, donde el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita se realice informes a los departamentos de Avalúos, Catastro y Registros, Obras Públicas, referente a la legalización de un lote de terreno ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, por lo que procede la legalización a favor del interesado, ya que no presenta antecedentes de dominio en los registros de la Municipalidad de Manta. Con fecha febrero 15 del 2018, se emite el oficio de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial No. O-POT-JZO-20L, donde informa sobre las dimensiones del terreno y se indica que este terreno se encuentra dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que según se indica en el Cuadro de Categorización Urbana del Cantón Manta se encuentra en una tipología RESIDENCIAL URBANO 3.-INSPECCION AL SITIO: de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Flores Viles Richard Jefferson, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual una edificación de hormigón, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano.-UBICACIÓN: Las Flores.-Parroquia San Mateo.-Cantón Manta.- topografía regular.-EDIFICACIONES: Estructura: Hormigón.-Paredes: mampostería.-número de pisos: una planta.-cubierta: Dipanel.-estado habitable. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante y no afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector, sugiriendo que la



Dirección de Asesoría emita su criterio respecto al proceso legal a seguir conforme a las Ordenanzas Municipales, solicitado por el Señor Flores Viles Richard Jefferson. Informe y sugerencias que ponga a su disposición bajo su mejor criterio para los fines legales y pertinentes correspondientes.

Que, mediante informe No. I-GTH-ENIC-2018-355, la Lic. Elerida Intriago Cevallos Analista I en Asistencia Social Talento Humano, emite informe: **ANALISIS TECNICO:** Habiendo realizado la visita al Señor Flores Viles Richard Jefferson que reside en la Parroquia San Mateo Barrio Las Flores, se constató que su núcleo familiar está conformado por tres miembros; (esposa y dos hijos), se desempeña como ayudante de albañilería y su familia presenta un problema de salud, su hija que tiene la enfermedad reumática y el beneficiario que tiene un problema visual. **-LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA SON:** la construcción es de hormigón armado en la parte de arriba se puede observar unas columnas, se encuentra en condiciones habitables, se constata pocas enseres del hogar en si se evidencia un estrato económico bajo. Según la información que nos proporcionó la entrevistada, reciben un ingreso de \$ 300,00 trabajando como ayudante de albañil, su ingreso que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar y cubrir los gastos de medicina de su hija. **-VALORACION PROFESIONAL:** realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socio económico del señor FLORES VILES RICHARD JEFFERSON, se evidencia escasos de recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. **-CONCLUSION Y RECOMENDACION:** se concluye que el señor FLORES VILES RICHARD JEFFERSON, habita en su bien inmueble desde hace varios años y corresponde al GAD MANTA, atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, CON FECHA 20 DE ENERO DE 2011, en su literal c) del art. 8 que señala: literal c) si previo informe respectivo, se determina que el poseedor es de escasos recursos económicos, deberá pagar por el Derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros. En ese sentido le corresponde cancelar el 10 % del bien.

Que, Con oficio O-DGF-CVDM-2018-087, la CPA Fatima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E), informo: en atención al trámite No. 18974, referente a la comunicación suscrita por el señor Flores Viles Richard Jefferson, con respecto a la compra venta del bien en posesión del Particular, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que carecen de título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, una vez revisado y analizado los informes Técnicos de las direcciones de Avalúos, y Catastros, Obras Públicas Municipales, Planificación y Ordenamiento Territorial, Informe Socio Económico, suscrito por la Lic. Elerida

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 57-ALC-M-JOZC-2017-BARRIO LAS FLORES.-REVISADO: OLIVER FIENCO  
PVA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 475  
Fax: 2611 714

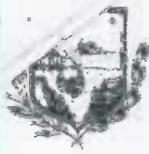
www.manta.gob.ec

@Municipio\_Manta

fo.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta



*Intriago Cevallos Analista 1 en Asistencia Social GAD MANTA, de conformidad con el criterio precedente que indica el informe de Obras Públicas de fecha febrero 27 del 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez, Directora de Obras Públicas, e informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina, así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado del suelo estipulado en el Memorando No. M-ACR-JCM-2018-996, de fecha octubre 17 del 2018 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro que es de \$40,00; tomando en consideración el Informe Socio – Económico No. I-GTH-ENIC-2018-355 de fecha 18 de diciembre de 2018 suscrito por la Lda. Elerida Intriago Cevallos Analista 1 en Asistencia Social GAD Manta, sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberán pagar el señor Flores Viles Richard Jefferson por la compraventa del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$. 1.075,76 (MIL SETENTA Y CINCO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).*

*Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. -I-DGJ-OFP-2019-019 de fecha febrero 25 del 2019, suscrito por el Abg. Oliver Fienco Pita Procurador Sindico, ( e ), expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 268,98m<sup>2</sup> ubicado en el Barrio Las Flores, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindico, emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor del señor **FLORES VILES RICHARD JEFFERSON**, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.*

*En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 268,94m<sup>2</sup> ubicada en el Barrio "Las Flores" de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 5,20m + 2,00m – Calle pública + 6,65m – Merchán Janeth; Atrás: 11,99m – Área de protección por quebrada; Costado Derecho: 24,80m – Merchán Janeth; Costado Izquierdo: 20,39m – Flores Viles Jennyfer Arellis. Área Total: 268,94m<sup>2</sup>, considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 57-ALC-M-JOJC-2019-BARRIO LAS FLORES -REVISADO: OLIVER FIENCO PITA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta  
fb.com/MunicipioManta  
alcaldia@manta.gob.ec  
@MunicipioManta  
youtube.com/MunicipioManta



corresponde a USD \$ 40,00 cada metro cuadrado, de acuerdo al informe socio económico No. I-GTH-ENIC-2018-355 de fecha 25 de febrero de 2019 suscrito por la Lic. Elerida Intriago Cevallos-Analista I en Asistencia Social Talento Humano GAD Manta, que ha determinado la situación socio económica actual del poseionario y que ha determinado el valor a cancelar, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal b), esto es el 10% teniendo que cancelar la cantidad de \$ 1.075,76 dólares, a favor del señor FLORES VILES RICHARD JEFFERSON.

**SEGUNDO:** disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de Legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

**TERCERO:** disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

**CUARTO:** Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Las Flores de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiera; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Zambrano Cedeno  
ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

8

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 37-ALC-M-JOZC-2019-BARRIO LAS FLORES.-REVISADO: OLIVER FENCO PITA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 470  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)

@Municipio\_Manta

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)

@MunicipioManta

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)